



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN POR 12 MESES DE 4 LICENCIAS DE "ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS GOBIERNO Y 12 MESES DE 2 LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO FOR TEAMS" GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL C. RAFAEL GARCIA BENITEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS CIBERNÉTICOS DE CÓMPUTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, estableció como parte de sus actividades: 167- La actualización y mejora del sistema de registro de candidatos y 182- Análisis de la experiencia del usuario respecto de los sistemas electorales en uso y desarrollo.

2. En ese sentido, la referida Coordinación contempló dentro de su Presupuesto Anual de trabajo 2023, en los proyectos marcados con los numerales 82. Desarrollo e innovación de sistemas tecnológicos y 86. Mejoramiento de la experiencia del usuario con adecuación de interfaces de los sistemas desarrollados y por desarrollar por la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual se estableció la partida 33301, referente a los Servicios de Informática.

3. Conforme con lo anterior y existiendo suficiencia presupuestaria por parte del Instituto Electoral de Michoacán el 20 veinte de octubre del año en curso, el Licenciado José María Ramírez Hernández Coordinador de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, formuló la requisición escrita número 20 mediante la cual solicita la adquisición de la suscripción de 12 meses de 4 licencias de "Adobe Creative Cloud for Teams All Apps Gobierno y 12 meses de 2 licencias de Adobe Acrobat Pro for Teams Gobierno".

En ese tenor, se pactó la adquisición de la suscripción por 12 meses de 4 licencias de "Adobe Creative Cloud for Teams All Apps Gobierno y 12 meses de 2 licencias Adobe Acrobat Pro for Teams Gobierno", con "EL PROVEEDOR", bajo las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:



I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), **"EL INSTITUTO"** es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el C. RAFAEL GARCIA BENITEZ, representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que el C. RAFAEL GARCIA BENITEZ, en su carácter de representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SCC890415RQ7.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, calidad y precio del servicio requerido, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Juan B. Ceballos, número 820 colonia Nueva Chapultepec, código postal 58280, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. **LAS "PARTES"** declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

9



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" la suscripción por 12 meses de 4 licencias de *"Adobe Creative Cloud for Teams All Apps Gobierno y 12 meses de 2 licencias de Adobe Acrobat Pro for Teams Gobierno"*, previa validación, realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la suscripción de *"Adobe Creative Cloud for Teams All Apps Gobierno y Adobe Acrobat Pro for Teams Gobierno"* a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$ 112,522.32 (ciento doce mil quinientos veintidós pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato durante 12 meses a partir de la fecha en que entre en vigor el servicio.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar su factura por los servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Las facturas deberán expedirse a nombre de INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones 1.3 y 1.5, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será durante 12 meses a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. "EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago del servicio adquirido de la siguiente forma:

- a) 100% (cien por ciento) de anticipado incluyendo I.V.A., a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de "EL INSTITUTO" (señalado en la declaración 1.3), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, previo a la firma del mismo, garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% del monto total de la adquisición, sin incluir I.V.A. mediante cheque cruzado, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023.



OCTAVA. DE LA RECEPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. La recepción de los bienes y/o servicios se hará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir los bienes y/o servicios que haya entregado a "EL INSTITUTO" en mal estado, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, o en caso de que los bienes y/o servicios no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los bienes a disposición de "EL INSTITUTO". Para tal efecto, "EL INSTITUTO" descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de "EL INSTITUTO", se establece como pena convencional a favor de "EL PROVEEDOR" el 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin perjuicio de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en la ley en la materia para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de "EL PROVEEDOR".
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR" y sin perjuicio de que se apliquen a "EL INSTITUTO" las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada



una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “LAS PARTES” renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de octubre de 2023.

POR “EL INSTITUTO”

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

POR “EL PROVEEDOR”

C. RAFAEL GARCÍA BENITEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMAS CIBERNÉTICOS DE
CÓMPUTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

Solicitó:	Lic. José María Ramírez Hernández Coordinación de Informática
Revisó:	Mtro. Héctor Rangel Argueta Coordinación Normativa Administrativa
Autorizó:	Mtra. Norma Gaspar Flores Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

